



## **EL PLENO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **RESOLUCIÓN CPD-001-2023**

**Que**, el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “*Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad.*

*Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.*

*Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales.*

*Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil”.*

**Que**, el Código Municipal para el DMQ, en su artículo 856 define al Consejo de Protección de Derechos del DMQ como: “*un organismo colegiado de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía administrativa, orgánica funcional y presupuestaria, integrado paritariamente por representantes del Estado, delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados del MDMQ y delegados de los gobiernos parroquiales rurales; y, por la sociedad civil representantes de los grupos de atención prioritaria, titulares de derechos”.*

**Que**, el artículo 859 del Cuerpo Ibídem dispone sobre el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ que: “*(...) es la máxima instancia decisoria del Consejo de Protección de Derechos del DMQ; está conformado por todos/as los miembros representantes del sector público y sociedad civil; mantendrá sesiones públicas ordinarias y extraordinarias.*

*En el ámbito de sus competencias, podrá expedir resoluciones para el cumplimiento de las funciones otorgadas por la Constitución, la ley, ordenanzas y demás normativa que regula la materia”.*

**Que**, el citado Código Municipal en su artículo 860 indica: “*De las sesiones del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito.- El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito sesionará ordinariamente cada dos meses, la convocatoria la realizará la Secretaría Ejecutiva a disposición de la*



*Presidencia o una tercera parte de sus consejeros; o, la Presidencia de forma directa, de acuerdo al reglamento aprobado para el efecto (...)"*

**Que**, el Reglamento para el Funcionamiento Interno del CPD, en su artículo 5 determina que:  
*"Del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ.- El Pleno del Consejo es la máxima instancia decisoria del Consejo de Protección de Derechos del DMQ; está conformada por todos/as los miembros delegados del sector público y representantes de la sociedad civil. Sus acciones y decisiones serán expresadas a través de Resoluciones que serán operativizadas por la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con las demás entidades públicas y privadas, así como con las redes interinstitucionales temáticas y territoriales y otros organismos de protección de derechos del Distrito Metropolitano de Quito"*

**Que**, el Reglamento para el Funcionamiento Interno del CPD, en el numeral 20 del artículo 5 señala que: *"De las atribuciones y deberes del pleno.- complementariamente a las atribuciones contempladas en el artículo 13 de la Ordenanza Metropolitana No. 0188, al Pleno le Corresponde:*

**20. declararse en sesión permanente cuando se deba realizar la prórroga o extensión del término destinado a desahogar los asuntos del orden del día previamente aprobado, pudiendo ser tratados en uno o varios actos continuos que serán consignados en una sola acta de las sesiones** (Lo subrayado me corresponde)

**Que**, mediante oficio Nro. CPD-DMQ-SE-2023-0004-O de 03 de enero de 2023 se remitió la convocatoria a la Sesión Décima Tercera Extraordinaria del Pleno del Consejo de Protección de Derechos con el siguiente orden del día: *"1.- Conocimiento del Oficio Nro. CPD-DMQ-SE-2022-1053-0, de 30 de noviembre 2022, que contiene el Proyecto de Resolución que reconoce la labor realizada por los Consejeros del Pleno del Consejo de Protección de Derechos DMQ y resolución al respecto. 2.- Conocimiento del Proyecto de Resolución remitido por la Secretaría Ejecutiva del CPD-DMQ que plantea la creación de un espacio dentro del Parque Bicentenario denominado "Plaza de las Migraciones", al considerarse este lugar como un sitio histórico de despedidas y símbolo de la emigración ecuatoriana; y, resolución al respecto. 3.- Conocimiento del informe que contiene el proyecto reformatorio al Reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo de Protección de Derechos, elaborado por la Comisión Ocasional y resolución al respecto."*

**Que**, en el desarrollo de la Décimo Tercera sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de Protección de Derechos, por razones de los puntos a tratar contenidos en el orden del día la Sra. Blanca Ortiz, Vicepresidenta de este cuerpo colegiado solicitó a la presidenta que la presente sesión se establezca como sesión permanente.

En cumplimiento de sus competencias y atribuciones establecidas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

## RESUELVE

**Artículo 1.-** Declárese en Sesión Permanente a la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito del año 2023; la cual será retomada con la respectiva convocatoria.

Dado en la décima tercera sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de Protección de Derechos, en la ciudad de Quito, a los 05 días del mes de enero de 2023.





Lcda. Amparito Narváez  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO

LO CERTIFICO.-

Msc. Alexandra Ayala Velastegui  
SECRETARIA DEL PLENO  
SECRETARIA EJECUTIVA (E) CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

ELABORADO POR  
Abg. Camilo Rosales Buitrón

